



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tos. Antonio S. LA
Subd. Pedro. Grai.
D.L.V. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

101/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que las estaciones de servicio ubicadas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia deberán abstenerse de expender combustible a motovehículos cuyos conductores y acompañantes no porten casco reglamentario o cuyos vehículos no posean chapa patente colocada en forma visible y reglamentaria.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º por parte de las estaciones de expendio de combustible será sancionado con una multa equivalente a doscientas (200) Unidades Fijas Administrativas (UFA).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6628

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

co
7

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Intendente Gabriela MUÑOZ SIECARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Antonio C. L. A.
Subdir. Dgno. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 23 JUL. 2026

VISTO el expediente E- 5457-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se establece que las estaciones de servicio ubicadas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia deberán abstenerse de expender combustible a motovehículos cuyos conductores y acompañantes no porten casco reglamentario o cuyos vehículos no posean chapa patente colocada en forma visible y reglamentaria.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Jefatura de Gabinete por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 223 = /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6628 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se establece que las estaciones de servicio ubicadas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia deberán abstenerse de expender combustible a motovehículos cuyos conductores y acompañantes no porten casco reglamentario o cuyos vehículos no posean chapa patente colocada en forma visible y reglamentaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1438 /2026

Mónica Valeria Gómez
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
de Ushuaia